

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SUBVENCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00136).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele al Ayuntamiento de Candelaria, una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para el proyecto denominado "Nave de servicios para el puerto de pescadores y pescadoras de Candelaria", que consiste en la construcción de una nave de servicios destinada al uso de pescadores y pescadoras del municipio, donde se incorporará la instalación de un equipamiento de frío para mejorar la conservación y calidad de los productos pesqueros y un recinto para la reparación y mantenimiento de las embarcaciones.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la totalidad de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 9 de septiembre de 2022, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP Tenerife, una nueva solicitud de ampliación de dichos plazos de realización y justificación del proyecto de inversión subvencionado, por el máximo tiempo posible, señalando que no ha podido desarrollar la actividad por los siguientes motivos:

1) El Ayuntamiento de Candelaria ha licitado la redacción del proyecto técnico para la instalación fotovoltaica, así como proyecto de baja tensión para la Nave de Servicios y se ha adjudicado al Ingeniero industrial Nicolás Pérez Pérez. Se cuenta ya con el citado proyecto técnico finalizado.

2) El Ayuntamiento de Candelaria debe proceder a generar créditos extraordinarios para dotar económicamente el suplemento del coste de cada una de las partidas de gastos que conlleva el proyecto habida cuenta del contexto inflacionista mundial y en particular en nuestro país, donde el IPC se sitúa en el 10,4%, deben revisarse todos los presupuestos presentados en su momento tanto para la cámara de frío, la obra civil, la instalación de placas fotovoltaicas y la auditoria, en orden a actualizarlos con las tarifas actuales de modo que no queden desiertas las licitaciones.

3) El retraso descrito en el punto anterior no ha permitido aún haber iniciado los expedientes de licitación.

4) Se da la circunstancia que esta Entidad local ha estado ejecutando numerosos proyectos de obras e instalaciones, entre los que se encuentra también otro proyecto financiado con cargo a la misma línea de Subvenciones, pero en la convocatoria anterior del año 2020, el de Mujeres Pescadoras y el mar, y la ingente carga de trabajo administrativo, unido al periodo estival en el que la mayor parte del personal municipal disfruta de las vacaciones, ha contribuido también al retraso.

Todo lo expuesto, supone un retraso en la ejecución de la inversión objeto de subvención.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su última modificación de fecha 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Ampliar al Ayuntamiento de Candelaria, con CIF P3801100C, los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión denominado "Nave de servicios para el puerto de pescadores y pescadoras de Candelaria" subvencionado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
23 DE JUNIO DE 2023	29 DE JUNIO DE 2023

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 28/09/2022 - 00:39:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_5F64w6PY41KbRURq2k5LjNbXWcIBnR



El presente documento ha sido descargado el 28/09/2022 - 09:27:36